

**EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2020 DE  
“PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO COSTA BLANCA”,  
ORGANISMO AUTÓNOMO DEPENDIENTE DE LA  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**

PROPUESTA / MEMORIA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

2/2020

IMPORTE: 59.304,68 €

FECHA: 5 de marzo de 2020

Miguel Prada Pérez (1 de 3)  
Jefe Servicio Economía y Administración  
Fecha Firma: 05/03/2020  
HASH: d47638a4e7f2f6d916fe8850b351519

Jose Francisco Mancebo Araci (2 de 3)  
Director Ejecutivo  
Fecha Firma: 05/03/2020  
HASH: 2b4da5e1f5577224b6300990d021a11b

Carlos Mazón Guibot (3 de 3)  
Presidente del Patronato Provincial de Turismo  
Fecha Firma: 05/03/2020  
HASH: 204f856533d4ef51440d58cc012aaf2

### PRIMERO.- NECESIDAD Y DESTINO DE LA MODIFICACIÓN

Con registro general de entrada núm. 2020-E-RE-119 de fecha 18 de febrero de dos mil veinte, ha sido presentada por la Asociación Provincial de Hoteles de Alicante, instancia relativa a la solicitud de subvención para el desarrollo de un aplicativo de tratamiento de datos de forma analítica por parte de sus asociados, desarrollado durante el ejercicio 2019, dada la importancia y repercusión que para el sector hotelero representa esta herramienta de gestión.

En otro orden de cosas y, con el propósito de proceder a traspaso al ejercicio presupuestario 2020, de diversas operaciones contables debidamente autorizadas durante la pasada anualidad, es necesaria habilitar crédito extraordinario, adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos adquiridos, dado que no ha sido posible la liquidación de estas subvenciones nominativas durante el ejercicio 2019, al haber sido remitidas al Patronato de Turismo sin plazo suficiente para su tramitación administrativa antes del cierre del ejercicio contable.

Por todo lo anteriormente expuesto se requiere la aprobación de diversos créditos extraordinarios de forma prioritaria, urgente e inaplazable para futuros ejercicios, en las aplicaciones presupuestarias del capítulo IV y VII, que se indican en el Anexo adjunto, epígrafe "Aumentos".

### SEGUNDO.- FINANCIACIÓN PREVISTA

La partida cuya minoración se propone, se estima reducible sin perturbación del servicio, al tratarse de la economía producida en el capítulo II correspondientes a economías previstas en un principio en el presupuesto del Organismo que con exactitud no se van a desarrollar, indicadas en el Anexo adjunto, epígrafe "Bajas".

Todo lo cual se hace constar a los efectos de lo dispuesto en el art. 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo Rector del Patronato Provincial de Turismo la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Aprobar el expediente de modificación presupuestaria 2/2020 del Patronato Provincial de Turismo, en los siguientes términos:



**ANEXO DE LAS APLICACIONES AFECTADAS EN LA MODIFICACIÓN**

**A) RECURSOS. BAJAS**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/432/2260200	Campañas de Promoción Turística y Gastos Divulgación en medios	59.304,68 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>59.304,68 €</b>

**B) AUMENTOS. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS**

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/432/4831300	Subvención Nominativa Cámara de Comercio de Alicante. Desarrollo de acciones de Turismo Industrial 2019 C.I.F. Q0373001G	38.000,00 €
2020/432/4831400	Subvención Nominativa Asociación de Empresas Turísticas de Elche. Realización de estudios y acciones de promoción 2019. C.I.F. G53659405	16.304,68 €
2020/432/7800000	Subvención Nominativa Asociación Provincial de Hoteles de Alicante. Aplicativo de tratamiento de datos de forma analítica 2019. C.I.F. G0309941	5.000,00 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>59.304,68 €</b>

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

El Director

El Jefe de Servicio

El Presidente

**CONFORME:** Elévese a la Consideración del Patronato Provincial de Turismo de este Patronato y posterior aprobación del Pleno de la Corporación Provincial.





PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO  
DE LA COSTA BLANCA  
ORGANISMO AUTÓNOMO  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ALICANTE  
CIF. P5300004H

Ana Uría Belausteguigoitia (1 de 1)  
Interventora Delegada  
Fecha Firma: 17/03/2020  
HASH: f994ac00d8240e735cc90c3fb72711b7

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la propuesta de Modificación de Créditos número 2/2020 del Presupuesto vigente, que formula el Director General y el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la funcionaria que suscribe informa:

1º Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

2º Que los créditos extraordinarios ascienden a 59.304,68 € y se financian íntegramente con la baja de crédito de una aplicación de gasto del Presupuesto vigente no comprometida, cuya minoración a la vista de la propuesta aportada se estima que no producirá perturbación en el funcionamiento del Patronato.

3º Que de conformidad con lo dispuesto en el mencionado artículo 177 en sus apartados 2º y 3º, una vez aprobado el expediente por el Consejo Rector, deberá someterse a la aprobación del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole asimismo de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos contenidas en el artículo 169 del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

Alicante a fecha de la firma electrónica  
LA INTERVENTORA DELEGADA,  
Fdo. ANA URÍA BELAUSTEGUIGOITIA





PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO  
DE LA COSTA BLANCA  
ORGANISMO AUTÓNOMO  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
ALICANTE  
CIF. P5300004H

Ana Uría Belausteguigoitia (1 de 1)  
Interventora Delegada  
Fecha Firma: 17/03/2020  
HASH: f994ac00d8240e735cc90c3fb72711b7

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Vista la Propuesta de Modificación de Créditos nº 2/2020 del Presupuesto vigente que formula el Director General y el Sr. Presidente de este Organismo Autónomo, y a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, la funcionaria que suscribe informa que la modificación presupuestaria objeto del presente informe, no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria ni a la regla del gasto, por cuanto que los incrementos propuestos del crédito definitivo del gasto por operaciones no financieras (capítulos del 1 al 7), se financian en su totalidad con bajas de crédito de la misma naturaleza.

Es cuanto puede y debe informar la funcionaria que suscribe.

Alicante a fecha de la firma electrónica  
LA INTERVENTORA DELEGADA,  
Fdo. ANA URÍA BELAUSTEGUIGOITIA



Cód. Validación: 9R7T1MLDPPF3NRWQ2KTNX77Y5 | Verificación: <https://costablanca.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1

5º. Modificación Presupuestaria núm. 2/2020 y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, cuya incoación ha ordenado el Sr. Presidente conforme a lo dispuesto en el art. 177.1 del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios por importe total de 59.304,68 €, que se financiarán con la baja de crédito de una aplicación de gasto del Presupuesto vigente no comprometida, cuya minoración a la vista de la propuesta aportada se estima que no producirá perturbación en el funcionamiento del Patronato.

**Sra. Interventora.-** Se trata de la creación de tres partidas de subvenciones nominativas, una a la Cámara de Comercio de Alicante para el desarrollo de acciones de turismo industrial en el 2019 por importe de treinta y ocho mil euros. Otra subvención, a la Asociación de Empresas Turísticas de Elche, para la realización de estudios y acciones de promoción del 2019, por importe de dieciséis mil trescientos cuatro con sesenta y ocho. Y por último, una subvención a la Asociación Provincial de Hoteles de Alicante, para desarrollar un aplicativo de tratamiento de datos de forma analítica, por importe de cinco mil euros.

La creación de estas tres partidas de subvenciones nominativas se financia con una baja por el mismo importe total de cincuenta y nueve mil trescientos cuatro con sesenta y ocho euros, en la partida de Campañas de Promoción Turística y Gastos de Divulgación en Medios.

**Sr. Presidente.-** ¿Algún comentario en el punto núm. 5?

**Sr. Fullana.-** Un comentario. Nosotros no vamos a apoyar esta Propuesta. No es nuestro modelo de reparto de ayudas, por dejar de banda, aleatoriamente, a muchas Asociaciones.

**Sr. Presidente.-** Sr. Mancebo? Quiere aclarar alguna cuestión? o algún comentario del Sr. Fullana?

**Sr. Director.-** Decir que habrán visto que las subvenciones corresponden a actuaciones que se celebraron en el año 19, entonces, si las entidades tardan mucho en justificar y no da tiempo a abonarlo, no puede ir contra el presupuesto corriente, la subvención de Cámara de Comercio y la subvención de la Asociación de Empresas Turísticas de Elche, entraron en período de justificación, 20 de noviembre, en el primer caso, teniendo que



subsana hasta el 17 de enero de 2020 y la de AET, a 19 de diciembre. Por lo tanto, fue imposible abonar el pago de la subvención, pese a que se reconocía que la subvención había sido, en, vamos, ejecutada por parte del ente subvencionado en forma, pero no justificada en tiempo, en esos dos casos.

En el otro caso, corresponde a que pese a tener una línea, la Asociación Provincial de Hoteles, solicita a fecha 17 de febrero, la ampliación por cinco mil euros, de unas actuaciones que había llevado a cabo en el año 19 y que iban a cargo del Capítulo 7 puesto que eran gastos de inversión.

Como la subvención que tenían de gasto corriente, pues, se propuso la ampliación por cinco mil euros, en todo caso, estamos hablando de actuaciones del año 19, no del año corriente, que por eso no se corresponden con actuaciones relacionadas con el plan actual, ni con las cuestiones que estamos llevando ahora mismo a cabo todos.

**Sr. Presidente.-** Si, simplemente incorporar una reflexión muy rápida con respecto a estos tres conceptos, que es verdad que son del año 2019.

Uno, respecto a la Asociación Provincial de Hoteles, efectivamente fue una petición de última hora de la propia Asociación. Nos parecía muy importante incorporar, poder colaborar con ellos en algo que es fundamental. Además, este año, que se han ampliado nuestras bases de datos y estudio de análisis, que se va demostrar que es muy importante a la hora de poder ver la evolución del mercado, no solamente con respecto, con cargo al año pasado, pero que también lo van a aprovechar para este año, con lo cual yo sí que creo que es importante esto.

En segundo lugar, con respecto a la Asociación de Empresas Turísticas de Elche, fue una acción concreta y que es verdad que llegó, no con tiempo suficiente para que desde Administración se pudiera realizar y de ahí la subsanación. Pero el evento se produjo, fue un evento muy concreto que yo creo que para el turismo de Elche fue muy interesante, y que yo respaldo plenamente.

Y en tercer lugar, con respecto al de la Cámara de Comercio, lo conozco especialmente porque siendo yo Director de la Cámara de Comercio es un proyecto de turismo industrial, que era, yo creo que un defecto o un vacío que tenía la provincia de Alicante y que se hizo desde la Cámara de Comercio de Alicante, como ente gestor, pero abierto y con la participación de las cámaras de comercio de Orihuela y de Alcoy, para cualquier empresa que pudiera ser relevante en turismo industrial y por tanto, sí que era un proyecto provincial, en este caso, y creo que de gran éxito y de gran acogida en esa línea de promoción de nuestro turismo industrial, por lo tanto yo, simplemente, decir sí es mi modelo.

¿Pasamos a algún comentario más sobre el tema de la modificación del punto 5, o queda claro ya?



Muy bien, entiendo que el Sr. Fullana vota en contra?

**Sr. Fullana.-** Una aclaración.

¿Están diciendo que justificaron mal la subvención, es decir, no la justificaron en tiempo?

**Sr. Presidente.-** No, estamos diciendo que al entrar en período de subsanación, invadió el año contable 2020, y por eso corresponde en este año la sufragación de estos gastos. Simplemente que entró en fase de subsanación. Eso es lo que estamos diciendo.

**Sr. Fullana.-** ¿Se le hace a todo el mundo así? ¿Esto pasa siempre en la Diputación?, Yo ya he explicado por qué voy a votar en contra y ya está.

**Sr. Presidente.-** ¿Algo que incorporar Sr. Mancebo sobre el hecho de que si es una práctica habitual, si el que hay que justificar o se justifica tarde o no justifica, etc., etc.?

**Sr. Mancebo.-** Si la justificación no está hecha en tiempo y en forma, la subvención no se puede aprobar.

Lo que ocurre en muchos casos es que la justificación es parcial, en parte, o se han acometido las actuaciones intentando apurar los plazos, es decir, se acometen actuaciones, por ejemplo, en el último trimestre del año. Eso siempre conlleva que el plan es conforme, que se ha actuado de acuerdo al convenio que había previamente descrito, pero no ha dado tiempo material desde que se acepta la justificación hasta el pago de la subvención, por parte, en este caso, del Patronato.

En todo caso es conforme, si no es imposible abonar la subvención, como es lógico.

**Sr. Presidente.-** Muy bien, de acuerdo Sr. Gutiérrez.

**Sr. Gutiérrez.-** Con respecto a lo que comenta Gerard, si es práctica habitual el tema, de que cuando se clasifica en tiempo y forma, bien es cierto, que no sea este el foro, las justificaciones de las obras en cuanto a si hay que revivirlas o no hay que revivirlas, si realmente están adjudicadas y la subvención dada, es una práctica habitual en infraestructuras, y de hecho de lo que más me sorprende es que hagas este comentario Gerard, cuando esto lo hemos hablado mil veces, o sea, pero bueno.

**Sr. Presidente.-** Si, ocurre a menudo que muchas veces, incluso a los propios ayuntamientos, cuando no pueden realizar las obras, o cuando tal, la Diputación es sensible a ese hecho, y en vez de cortar por lo sano y aplicar la ley dura, la ley justa, pues tratamos, siempre, cuando las obras se están realizando, pues adaptarnos y ser nosotros los que nos adaptemos y no obligar a aquel al que estamos ayudando y promocionando por el buen fin de la obra o del servicio, pues que sean



ellos los perjudicados en este asunto. Es un ejercicio básicamente de flexibilidad de la Diputación que se agradece cuando el objetivo es bueno, cuando el trabajo es adecuado y cuando es positivo, en este caso para el sector turístico.

Pero bueno, en fin, yo creo que el asunto está suficientemente aclarado, por tanto, salvo el voto en contra del Sr. Fullana, ¿hay alguna abstención?

Vale, pues el resto son todos votos a favor con respecto al punto número 5. Muchas gracias. Pasaríamos al punto número 6.

Sometido el expediente a votación, lo hacen a favor del mismo los Sres. Vocales del Grupo Popular, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Bernabé Cano García, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y el Sr. Presidente del Consejo, D. Carlos Mazón Guixot; los Sres. Vocales del Grupo Socialista, Dña. María Teresa García Madrid, D. Oscar Mengual Gomis y D. Miguel Millana Sansaturio; y los Sres. Vocales del Grupo Ciudadanos, Dña. Julia Parra Aparicio y D. Javier Gutiérrez Martín.

Vota en contra, el Sr. Vocal del Grupo Compromís, D. Gerard Fullana Martínez.

Visto el informe emitido por la Intervención Delegada, el Consejo, por mayoría de nueve votos y uno en contra, Acuerda:

**Primero.-** Aprobar el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y recursos de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.304,68 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS: ALTAS

CAPÍTULO 4.- Transferencias Corrientes	54.304,68 €
CAPÍTULO 7.- Transferencias de Capital	5.000,00 €
TOTAL ALTAS	59.304,68 €

=====  
==

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

CAPÍTULO 2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59.304,68 €
--	-------------



TOTAL BAJAS	59.304,68 €
TOTAL RECURSOS	59.304,68 €
=====	
=====	

**Segundo.-** Elevar el expediente de referencia a la Excm. Diputación Provincial de Alicante para su aprobación definitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de los Estatutos del Patronato y en el artículo 169 en relación con el artículo 177.3 ambos del RDL.2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**Tercero.-** Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y regla del gasto, emitido por la Interventora Delegada del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 16.2 del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que consta en este expediente de modificación de créditos.

P.S.M.  
LA SECRETARIA,



## INFORME

En relación con la propuesta de Modificación presupuestaria nº 2/2020 del Presupuesto vigente formulado por el Presidente del Organismo, se informa:

1º.- El Consejo Rector del organismo aprobó, en sesión celebrada el 8 de mayo de los corrientes, el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020, del Presupuesto vigente del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, por un total de altas y recursos de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.304,68 €), cuyo detalle por capítulos es el siguiente:

### A) RECURSOS. BAJAS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/432/2260200	Campañas de Promoción Turística y Gastos Divulgación en medios	59.304,68 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>59.304,68 €</b>

### B) AUMENTOS. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
2020/432/4831300	Subvención Nominativa Cámara de Comercio de Alicante. Desarrollo de acciones de Turismo Industrial 2019 C.I.F. Q0373001G	38.000,00 €
2020/432/4831400	Subvención Nominativa Asociación de Empresas Turísticas de Elche. Realización de estudios y acciones de promoción 2019. C.I.F. G53659405	16.304,68 €
2020/432/7800000	Subvención Nominativa Asociación Provincial de Hoteles de Alicante. Aplicativo de tratamiento de datos de forma analítica 2019. C.I.F. G0309941	5.000,00 €
<b>TOTAL .....</b>		<b>59.304,68 €</b>



2º.- De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 /según redacción dada por el real decreto 465/2020, de 17 de marzo), se ha establecido como regla general la suspensión de la tramitación de todos los procedimientos administrativos.

No obstante, puede acordarse su continuidad de forma motivada en aquellos supuestos que:

- a. Se trate de evitar perjuicios graves a los interesados y que éstos manifiesten su conformidad o, en cualquier caso, que presten conformidad con que no se suspendan los plazos.
- b. Sin necesidad de conformidad, cuando los procedimientos administrativos vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.
- c. También sin necesidad de conformidad, cuando sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En este expediente de Modificación de créditos, se proponen créditos extraordinarios por importe de 59.304,68 €, para dar cobertura a las siguientes acciones:

A) Dos subvenciones nominativas por importe de 54.304,68 €, - *Cámara de Comercio de Alicante y Asociación de Empresas Turísticas de Elche* -, concedidas el pasado ejercicio 2019 y cuya justificación se ha realizado, en tiempo y forma en el último periodo del año 2019, no habiendo siendo posible el reconocimiento de la obligación antes del 31 de diciembre.

B) Subvención nominativa a la Asociación Provincial de Hoteles de Alicante, para el desarrollo de un aplicativo de tratamiento de datos de forma analítica por parte de sus asociados, desarrollado durante el ejercicio 2019, dada la importancia y repercusión que para el sector hotelero representa esta herramienta de gestión.

A la vista de las actuaciones recogidas en los apartados anteriores, la no suspensión del plazo administrativo para presentar reclamaciones a este expediente, posibilitaría la disposición del crédito necesario para la tramitación de las referidas subvenciones.



Por lo que, se considera que en aras del interés general, e intentado garantizar la prestación de los servicios públicos establecidos en los fines del Organismo, se considera justificada la no suspensión de plazos en el expediente de modificación presupuestaria 2/2020.

En Alicante a la fecha de la firma electrónica.

El Jefe de Servicio

El Director Ejecutivo



Nº Expediente: 10850/2020

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

## **INFORME**

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos nº **2/2020** del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación "**Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca**", en el que se proponen créditos extraordinarios por importe total de 59.304,68 euros, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 8 de mayo del presente año y en base al informe emitido por la Sra. Interventora-Delegada del indicado Organismo Autónomo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo (en adelante TRLRHL) y en el artículo 37.3 del Real Decreto 500/1990, se informa:

**1º)** Que la propuesta formulada se estima adecuada sin que se aprecie infracción legal o reglamentaria alguna.

**2º)** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.4 del TRLRHL y artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, los créditos extraordinarios por importe total de 59.304,68 euros, se financian íntegramente con la baja de crédito de una aplicación de gasto presupuesto vigente no comprometida, cuya minoración se estima reducible sin perturbación en el funcionamiento del Organismo Autónomo.

**3º)** De conformidad con la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (según redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo), se ha establecido como regla general la suspensión de la tramitación de todos los procedimientos administrativos. Sin embargo, según establece la citada disposición, en determinados supuestos puede acordarse de forma motivada la continuación del procedimiento. Por tanto, a la vista del informe emitido por el Director Ejecutivo del Organismo Autónomo, en el que se justifica la no suspensión del plazo administrativo para presentar reclamaciones a este expediente en aras del interés general y para garantizar la prestación de los servicios públicos básicos, y una vez sea acordada dicha continuación por el Pleno, la tramitación del presente expediente conllevará las siguientes actuaciones:



- Aprobado inicialmente por el Pleno, el Expediente se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados a que se refiere el apartado 1 del artículo 170 del citado RDL 2/2004 y por los motivos enumerados en el apartado 2 del referido artículo 170, podrán examinarlo y presentar cuantas reclamaciones procedan ante el Pleno.
- El Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- Aprobado definitivamente, será insertado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.
- Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Generalitat Valenciana.

**4º)** Por lo que se refiere al órgano competente, su aprobación corresponde al Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 c) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 177.2 del TRLRHL, requiriendo la adopción del acuerdo el quórum de mayoría simple de los miembros presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

**5º)** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos nº 2/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excm. Diputación Provincial", aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2018.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 10850/2020

Tipo documental: Informe

Fecha del documento: La de la firma electrónica

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

## **INFORME**

Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2020 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de 59.304,68 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con la baja de crédito en una aplicación de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.



**SEGUNDO:** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO:** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

**CUARTO:** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

**QUINTO:** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.

Documento firmado electrónicamente



Nº Expediente: 10850/2020

Tipo documental: Propuesta

Asunto: Expediente de modificación de créditos nº 2/2020 del Organismo Autónomo "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" de aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE DICTAMEN DE LA SRA. DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA, A LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR.

Expediente relativo a la Modificación de Créditos número 2/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excm. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de esta Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020; vistos los informes de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo y de la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Pleno de la Excm. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", por un total de Altas y Recursos por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.304,68 €), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS: ALTAS**

Capitulo IV – Transferencias Corrientes	54.304,68 €
Capitulo VII – Transferencias de Capital	5.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>59.304,68 €</b>



**RECURSOS**  
**ESTADO DE GASTOS: BAJAS**

Capitulo II – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59.304,68 €
TOTAL BAJAS	59.304,68 €
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>59.304,68 €</b>

Segundo.- Excepcionar la suspensión del plazo administrativo para presentar reclamaciones al Expediente de que se trata, por entender que concurre la causa de no suspensión vinculada a la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios, previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de "estabilidad presupuestaria" y de la "regla de gasto", de fecha 22 de mayo de 2020, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2020 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca" por importe total de 59.304,68 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con la baja de crédito en una aplicación de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y*



*Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO:** *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO:** *La Legislación aplicable viene determinada por:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO:** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

**CUARTO:** *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*





**QUINTO:** *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.”.*

Documento firmado electrónicamente

LA DIPUTADA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y HACIENDA  
MARÍA GÓMEZ GARCÍA



13º. Modificación de Créditos número 2/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Excma. Diputación Provincial, "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Examinado el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de esta Excma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020.

Vistos los informes emitidos por la Intervención Delegada del Organismo Autónomo así como por la Intervención General, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Comisión, por unanimidad, propone al Pleno de la Excma. Corporación Provincial, la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de la Exma. Diputación Provincial "Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca", por un total de Altas y Recursos por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (59.304,68 €), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente:

**ESTADO DE GASTOS: ALTAS**

Capítulo IV – Transferencias Corrientes	54.304,68 €
Capítulo VII – Transferencias de Capital	5.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>59.304,68 €</b>

**RECURSOS**

**ESTADO DE GASTOS: BAJAS**

Capítulo II – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59.304,68 €
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>59.304,68 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>59.304,68 €</b>



Segundo.- Excepcionar la suspensión del plazo administrativo para presentar reclamaciones al Expediente de que se trata, por entender que concurre la causa de no suspensión vinculada a la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios, previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2, ambos del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del citado R.D.L. 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 22 de mayo de 2020, emitido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2020 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe total de 59.304,68 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con la baja de crédito en una aplicación de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:*

**PRIMERO:** *La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*

*Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las*



*Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.*

**SEGUNDO:** *La Legislación aplicable viene determinada por:*

- *Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.*
- *El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.*

**TERCERO:** *Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.*

**CUARTO:** *En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la “Capacidad de Financiación” del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.*

**QUINTO:** *Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior.”.*

**CERTIFICO:** QUE EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, CAPITAL HUMANO Y RÉGIMEN INTERIOR, EN LA FECHA AL PRINCIPIO INDICADA, FIGURA EL DICTAMEN QUE ANTECEDE.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,



**14º HACIENDA. Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, aprobado por su Consejo Rector en la sesión celebrada el día 8 de mayo de 2020; vistos los informes emitidos por la Intervención Delegada del Organismo Autónomo así como por la Intervención General; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 177.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2020 del Presupuesto vigente del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca”, por un total de Altas y Recursos de CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (59.304,68 euros), cuyo detalle por Capítulos es el siguiente :

**ESTADO DE GASTOS: ALTAS**

Capítulo IV – Transferencias Corrientes	54.304,68 €
Capítulo VII – Transferencias de Capital	5.000,00 €
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>59.304,68 €</b>

**RECURSOS**

**ESTADO DE GASTOS: BAJAS**

Capítulo II – Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	59.304,68 €
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>59.304,68 €</b>
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>59.304,68 €</b>

Segundo.- Excepcionar la suspensión del plazo administrativo para presentar

reclamaciones al expediente de que se trata, por entender que concurre la causa de no suspensión vinculada a la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios, previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Tercero.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de “estabilidad presupuestaria” y de la “regla de gasto”, de fecha 22 de mayo de 2020, emitido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 2/2020 del presupuesto vigente del Organismo Autónomo dependiente de esta Diputación Provincial “Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca” por importe total de 59.304,68 euros, en el que se proponen créditos extraordinarios que se financian con la baja de crédito en una aplicación de gastos del presupuesto vigente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se emite el siguiente informe:

**PRIMERO:** La elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas



la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la LOEPSF, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Debe cumplirse además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO:** La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la LOEPSF.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

**TERCERO:** Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos.

**CUARTO:** En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe no afecta a la "Capacidad de Financiación" del Grupo Local, puesto que consiste en realizar un reajuste presupuestario dentro del estado de gastos del presupuesto vigente sin que su cifra total varíe.

**QUINTO:** Respecto al cumplimiento de la Regla de Gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el presente Expediente de Modificación de Créditos tampoco afecta a la regla de gasto del Grupo Local por el motivo expuesto en el punto cuarto anterior."

Vº Bº  
CÚMPLASE EL ANTERIOR ACUERDO  
EL PRESIDENTE

P.S.M.  
LA SECRETARIA GENERAL

